

UN LIBRARY

NOV 22 1976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/31/L.22  
19 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 60 c) del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

HABITAT: CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS  
ASENTAMIENTOS HUMANOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Bolivia, Chile, Ecuador, México, Panamá, República Dominicana,  
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Disposiciones institucionales para la cooperación  
internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando el informe del Secretario General sobre Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, 1/

Recordando además las resoluciones del Consejo Económico y Social 2040 (LXI) de 5 de agosto de 1976 y 1882 (LVII) de 31 de julio de 1974, así como la resolución 1914 (LVII) de 10 de diciembre de 1974 relativas a la racionalización de los trabajos de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos y de los trabajos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 2/, en especial el anexo de la resolución 1 de la Conferencia relativa a los programas para la cooperación internacional 3/,

1/ A/31/156 y Add.1.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.7.

3/ Ibid., págs. 96-117.

4p

Observando que la Conferencia aprobó el preámbulo y las secciones I a IX de dicha resolución, pero recomendó que la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones adoptara una decisión final sobre la restante sección X, relativa al vínculo de organización y a la ubicación de la secretaría central de los asentamientos humanos,

Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias en los arreglos institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo asimismo que debe mantenerse el impulso generado por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos mediante la adopción, en el actual período de sesiones, de decisiones relativas a las cuestiones básicas y directamente conexas,

Considerando que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para establecer el Nuevo Orden Económico Internacional,

## I. ORGANO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Hace suyos los párrafos del preámbulo y de las secciones I a IX del anexo de la resolución 1 acordadas por la Conferencia sobre los Asentamientos Humanos;
2. Decide establecer una Comisión para los Asentamientos Humanos que estará formada por 58 miembros elegidos por la Asamblea General, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para desempeñar mandatos de tres años y se encargará de los objetivos y las funciones establecidos en los párrafos 13 y 14 del anexo de la resolución 1 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;
3. Decide además que la Comisión se reúna en 1977 y, posteriormente, todos los años, y que informe anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;
4. Pide al Consejo Económico y Social que suprima su actual Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

## II. SECRETARIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Decide crear Hábitat: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos como la unidad de la Secretaría responsable de todas las actividades relacionadas con los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. El Centro cooperará estrechamente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, teniendo en cuenta las propuestas de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas. El Centro desempeñará las funciones establecidas en el párrafo 19 con arreglo a las atribuciones y funciones contenidas en los párrafos 29 a 31 del anexo de la resolución 1 de la conferencia;

2. Decide también poner al Centro para los Asentamientos Humanos bajo la dirección de un Secretario General Adjunto que informe directamente al Secretario General de las Naciones Unidas;

3. Decide además que la consolidación definitiva de las actividades del Centro se realice en dos etapas. En la primera etapa, se consolidarán los programas y recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y determinados recursos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, inclusive los de la Oficina de Cooperación Técnica, así como la dirección y el control de las actividades, los programas y los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos. La integración geográfica de la Fundación con el Centro se llevará a cabo en la segunda etapa;

4. Decide asimismo estudiar en su trigésimo segundo período de sesiones la precisa ubicación de la dependencia integrada, teniendo plenamente en cuenta las propuestas de reestructuración y las cuestiones financieras y conexas;

### III. COMISIONES REGIONALES

1. Recomienda que la asignación de los recursos consolidados y disponibles a las distintas regiones se realice a la luz de las recomendaciones y necesidades de las distintas regiones;

2. Recomienda además que la Comisión para los Asentamientos Humanos examine esta cuestión con carácter prioritario en su primer período de sesiones, que se celebrará en 1977;

### IV. COORDINACION ENTRE LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reconociendo la complejidad de las interrelaciones e interacciones que existen entre los asentamientos humanos y el medio ambiente;

Reconociendo asimismo la necesidad de establecer una estrecha relación de trabajo entre los programas del medio ambiente y los de los asentamientos humanos;

1. Decide que los Presidentes de los órganos consultivos (la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Grupo Especial sobre Vivienda y Urbanización del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación) y los jefes ejecutivos de ambos órganos se reúnan por primera vez en 1978 y posteriormente cada dos años a fin de asegurar la estrecha relación de trabajo y la supervisión de las actividades en las esferas de interés común, así como de estudiar todos los sectores de cooperación, incluida la ejecución de programas conjuntos;

2. Decide asimismo que los jefes ejecutivos de ambas organizaciones informen sobre la labor de su propia organización en cada una de las reuniones del órgano intergubernamental de la otra organización;

3. Decide además que los recursos de personal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que en la actualidad se dedican a actividades relacionadas con los asentamientos humanos permanezcan en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente a fin de ponerlo en condiciones de desempeñar eficazmente sus funciones catalizadora y coordinadora en los aspectos ambientales de los asentamientos humanos.

-----